



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

22563

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de día 4 de diciembre de 2014, por la cual se autoriza la modificación de la configuración con la transformación de una unidad de primaria en una unidad de educación secundaria obligatoria en el centro privado concertado Nostra Senyora de la Consolació, de Alcúdia

Hechos

1. La Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 27 de marzo de 2013 (BOIB nº. 50, de 13 de abril) autorizó el centro docente privado concertado Nostra Senyora de la Consolació, de Alcúdia (código: 07000111), con la configuración siguiente: 4 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 100 plazas escolares, 9 unidades de educación primaria y 225 plazas escolares y 4 unidades de educación secundaria obligatoria y 120 plazas escolares.

2. El 22 de abril de 2013 (NRE 19520/2013, de 26 de abril), la Sra. M^a de Gracia Thomàs Rosselló como Directora del centro docente privado concertado Nostra Senyora de la Consolació de Alcúdia, solicitó la autorización para la transformación de una unidad de primaria en una unidad de educación secundaria obligatoria.

3. El 28 de noviembre de 2014, el jefe de departamento de Planificación y Centros emitió informe favorable sobre el expediente de autorización de la modificación de la configuración con la transformación de una unidad de primaria en una unidad de educación secundaria obligatoria en el centro privado concertado Nostra Senyora de la Consolació, de Alcúdia dado que no hay incremento de unidades, y esta transformación viene dada por el propio crecimiento evolutivo y natural de las unidades de ESO que está autorizado, y que cumple con los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), reguladora del derecho a la educación.
2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación (BOE núm.106, de 4 de mayo), en redacción dada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) (BOE nº. 295, de 10 de diciembre).
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB de 3 de abril), de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears .
4. El Real decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.
5. El Real decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el cual se modifica el Real decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE de 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
6. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero (BOE de 1 de marzo), reformado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE de 16 de marzo), que en el artículo 36.2 establece que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por todo eso, y a propuesta, con fecha de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos desde el inicio del curso escolar 2013-2014, la transformación de una unidad de primaria en una unidad de educación secundaria obligatoria en el centro privado concertado Nostra Senyora de la Consolació, de Alcúdia



2. Como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la manera siguiente:

Código de centro: 07000111

Denominación genérica: centro privado de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria

Denominación específica: Nostra Senyora de la Consolació

Títular: Congregación "Agustinas Hermanas del Amparo"

Domicilio: C/de Cabrera, núm.5

Localidad: Alcúdia

Municipio: Alcúdia

CP: 07400

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil de segundo ciclo: 4 unidades y 100 plazas escolares

Educación primaria: 8 unidades y 200 plazas escolares

Educación secundaria obligatoria: 5 unidades y 150 plazas escolares

3. El centro está obligado a cumplir la normativa vigente en cuanto a la titulación de los profesores destinados a la unidad autorizada mediante esta Resolución. En caso contrario, se procedería a la revocación de la autorización otorgada.

4. El centro mencionado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando se tenga que modificar cualquiera de los datos que señala esta Resolución.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante de la consejera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears .

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 4 de diciembre de 2014

La consejera de Educación, Cultura y Universidades

Maria Núria Riera Martos

